

Términos y Condiciones Generales de Compra del Grupo Linde

1. APLICABILIDAD, ÓRDENES, DEFINICIONES CLAVE

- 1.1. Estas Condiciones Generales de Compra (la "**Condiciones**") se aplican a la compra de (i) cualesquier bien y material, incluyendo, sin limitarse a ello, productos, repuestos o componentes específicamente desarrollados o personalizados y entregables resultantes de un servicio (los "**Bienes**") y (ii) cualquier servicio (los "**Servicios**") prestado por LINDE. "**LINDE**" significa entidad legal del Grupo Linde que solicita el suministro de Bienes o la prestación de Servicios por parte del proveedor de los respectivos Bienes y Servicios (el "**PROVEEDOR**"). El "**Grupo Linde**" es un grupo internacional de empresas lideradas por Linde AG, Alemania (www.linde.com).
- 1.2. Las Condiciones se aplican a todas las relaciones comerciales que desarrolle LINDE en el presente y en el futuro para la compra de Bienes y Servicios, inclusive si no se hubiese hecho referencia expresa a las mismas. Los términos estándar del PROVEEDOR no deberán aplicarse, a menos que LINDE brinde su consentimiento expreso por escrito. Las Condiciones también se aplican en caso que LINDE, estando al tanto de términos contrarios o divergentes del PROVEEDOR, acepte los Bienes o Servicios sin reserva alguna.
- 1.3. "**Orden**" significa una solicitud (a través de cualquier medio) cursada al PROVEEDOR para el suministro de Bienes o la prestación de Servicios, incluyendo cualesquier planos, especificaciones y otros documentos adjuntos a los mismos, que se considera, que siempre incluye las Condiciones. Las Condiciones complementan la Orden y si surgiera cualquier conflicto entre la Orden y las Condiciones, los términos de la Orden prevalecerán.
- 1.4. Si alguna Orden no fuese aceptada por el PROVEEDOR dentro de los catorce (14) días siguientes a su recepción o dentro de cualquier otro plazo estipulado en la Orden (el "**Período de Aceptación**"), se considerará que la Orden ha sido revocada. Hasta que el PROVEEDOR no haya aceptado una Orden por escrito, LINDE no tendrá obligación alguna con respecto a dicha Orden y podrá revocar, modificar o cambiar la Orden en cualquier momento.
- 1.5. Cualquier (i) Orden aceptada sin reserva o modificación alguna por parte del PROVEEDOR dentro del Período de Aceptación (ii) Orden aceptada por el Proveedor con sujeción a alguna reserva o modificación, o recibida por LINDE luego del Período de Aceptación, pero aceptada por LINDE (a través de cualquier medio), o (iii) otro acuerdo entre el PROVEEDOR y LINDE que se refiera a estas Condiciones, constituye un "**Contrato**". Cualesquier especificación de los Bienes y/o Servicios contenidos en el Contrato o incorporados al Contrato mediante una adenda, o cualesquier otra especificación acordada por escrito entre LINDE y el PROVEEDOR en el transcurso del tiempo se denominará las "Especificaciones".
- 1.6. "**Ley Aplicable**" significa las leyes aplicables del país de conformidad con las disposiciones de la sección 19.1, a menos que se disponga lo contrario en el Contrato.
- 1.7. Si se utilizara en este documento el término "por escrito", este término incluirá cualquier comunicación por e-mail o fax.

2. ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 2.1. El tiempo es esencial para la ejecución del Contrato por parte del PROVEEDOR. Sin perjuicio de cualesquier otros derechos que LINDE pudiera tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal, el PROVEEDOR deberá informar a LINDE por escrito y sin demora si se produjera cualquier circunstancia que indicara que el plazo acordado para la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no será cumplido.
- 2.2. El PROVEEDOR deberá entregar los Bienes y prestar los Servicios durante horas laborables regulares (según sea aplicable en el lugar de entrega/prestación) de acuerdo con el plazo establecido en el Contrato (las "**Fechas de Entrega**"). Si no se hubiese indicado ninguna Fecha de Entrega, el PROVEEDOR deberá entregar los Bienes y prestar los Servicios tan pronto como sea razonablemente posible y el PROVEEDOR deberá informar a LINDE por escrito la fecha de entrega con una anticipación razonable. A menos que se acuerde lo contrario en el Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar los Bienes de conformidad con Incoterms 2010 "DDP" y el Contrato, en el punto de destino especificado en la Orden o en el Contrato (el "**Lugar de Recepción**").
- 2.3. Si el PROVEEDOR no entregara los Bienes o no prestara los Servicios a más tardar en las Fechas de Entrega o si no se hubiesen especificado las Fechas de Entrega, dentro del plazo fijado de manera razonable por LINDE, LINDE podría, sin perjuicio de cualesquier otro derecho recurso que LINDE podría tener bajo el Contrato o por

cualquier otro motivo legal y sin que el PROVEEDOR asuma responsabilidad alguna al respecto, resolver el Contrato mediante notificación escrita al PROVEEDOR. En dicho caso, LINDE podría solicitar el reembolso del precio de compra, en caso que ya hubiese sido pagado, y solicitar una compensación por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas sufridas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Adicionalmente, con respecto a los Servicios, LINDE deberá tener los derechos que se estipulan en la sección 8.3.

- 2.4. En el caso de cada entrega de los Bienes, el PROVEEDOR es responsable de garantizar el cumplimiento continuo de todas las leyes y reglamentos aplicables al transporte y entrega de los respectivos Bienes.
- 2.5. Con cada entrega de los Bienes se deberá incluir documentos que contengan la siguiente información mínima y cualquier otra información solicitada por LINDE: número de orden, descripción de los Bienes, nombre del PROVEEDOR, unidad de medida especificando volumen, cantidad o número y punto de entrega de los Bienes.
- 2.6. Todos los Bienes deberán ser embalados (i) de manera segura para evitar que se dañen durante las operaciones de carga, transporte y descarga y (ii) cumpliendo con las especificaciones de empaque de LINDE, en caso que hubiesen sido proporcionadas al PROVEEDOR.
- 2.7. Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá:
 - 2.7.1. Entregar a LINDE, en caso que ésta así lo solicite, certificados de origen, declaraciones, documentos e información sobre los requerimientos comerciales y, también en caso que ésta así lo solicite, deberá informar a LINDE en detalle y por escrito cualquier posible restricción a la exportación o cualquier obligación de aprobación en el país de origen de los Bienes o Servicios o en el lugar de destino;
 - 2.7.2. Proporcionar todos los detalles sobre los posibles riesgos o peligros inmediatos y de largo plazo relacionados con los Bienes, incluyendo, sin limitarse a ello, toxicidad, inflamabilidad, efectos dañinos por inhalación o contacto directo y debido al uso directo o indirecto de los mismos;
 - 2.7.3. Proporcionar todos los detalles sobre las precauciones de seguridad más apropiadas que deberían adoptarse con relación al uso y manipulación de los Bienes; y
 - 2.7.4. Etiquetar de manera apropiada y en un lugar visible todos los paquetes y contenedores que contengan Bienes peligrosos, tóxicos o, de lo contrario, dañinos con el fin de proteger a las personas que manipulan los Bienes o a las personas que están expuestas a los Bienes.
- 2.8. Sólo se podrán efectuar embarques parciales o entregas anticipadas de los Bienes con el consentimiento previo por escrito de LINDE. Si se produjera una entrega en una fecha anterior a la Fecha de Entrega acordada, LINDE se reserva el derecho de devolver el embarque por cuenta del PROVEEDOR. Si LINDE no devolviera una entrega anticipada, podría almacenar los Bienes hasta la Fecha de Entrega por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.
- 2.9. Si por cualquier motivo LINDE no pudiera aceptar la entrega de los Bienes en la Fecha de Entrega especificada en el Contrato, el PROVEEDOR, en caso que LINDE así lo solicite, deberá almacenar los Bienes y mantenerlos en condiciones comerciales. Con sujeción a un acuerdo previo por escrito, LINDE deberá reembolsar al PROVEEDOR los costos razonables del respectivo almacenamiento.
- 2.10. El PROVEEDOR deberá prestar los Servicios en los lugares acordados y en las Fechas de Entrega de conformidad con las Especificaciones y las buenas prácticas y estándares de la industria. El PROVEEDOR deberá documentar la prestación de los Servicios y proporcionar los respectivos documentos a LINDE, en caso que ésta así lo solicite o a más tardar en la fecha de completación de los Servicios, conjuntamente con la factura del PROVEEDOR. Si se tuviera que obtener algún entregable o lograr algún resultado específico a través de los Servicios, se deberán aplicar las disposiciones de estas Condiciones que se relacionan con los Bienes.
- 2.11. El PROVEEDOR deberá asegurarse que no se considere que personal asignado por el PROVEEDOR para la prestación de los Servicios, especialmente cuando dicho personal trabaje en las instalaciones de LINDE o de los clientes de LINDE, ha celebrado o tiene el derecho de celebrar un contrato laboral con LINDE o con el cliente de LINDE. En caso de incumplimiento, el PROVEEDOR deberá indemnizar a LINDE de todos los costos, gastos, daños y perjuicios u otras pérdidas conexas.

- 2.12. Si el PROVEEDOR tuviera que trabajar en algún local de propiedad de LINDE, u operado por LINDE, o por cuenta de LINDE, el PROVEEDOR deberá cumplir por su propia cuenta con todas las normas y procedimientos de seguridad del respectivo local de LINDE. Entre éstas figuran, sin limitarse a ello, usar equipo de protección personal apropiado, asistir a capacitaciones inductivas in situ, retirar todos los desperdicios, residuos, material excedente y estructuras temporales, y dejar el lugar ordenado. El PROVEEDOR asume el riesgo de pérdida y daño de todos los materiales usados o a ser usados hasta el término del Contrato.
- 3. TRANSFERENCIA DE RIESGO Y PROPIEDAD**
- 3.1. A menos que las partes acuerden lo contrario, el riesgo de pérdida y daño se transfiere a LINDE al momento de la recepción de los Bienes en el Lugar de Recepción. En caso que se acuerde o requiera un procedimiento de aceptación (tal como se define en la sección 6.3), la fecha de aceptación final por parte de LINDE será decisiva para la transferencia del riesgo.
- 3.2. La propiedad de todos o una parte pertinente de los Bienes se transfiere a LINDE (i) una vez que se paguen los respectivos Bienes o parte de los mismos; y (ii) una vez que se entreguen los Bienes en el Lugar de Recepción acordado, lo que ocurra primero. En aquellos casos en los que la propiedad de todos o cualquier parte de los Bienes haya sido transferida a LINDE pero los Bienes continúen en posesión del PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá rotular claramente los Bienes indicando que son de propiedad de LINDE y deberá almacenarlos separadamente de todos los demás bienes.
- 4. PRECIO Y PAGO**
- 4.1. El precio de los Bienes y/o Servicios deberá ser especificado en el Contrato y deberá permanecer fijo durante el plazo del Contrato.
- 4.2. A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el precio a ser pagado por los Bienes y/o Servicios:
- 4.2.1. Excluye el Impuesto General a las Ventas ("IGV") o cualquier otro impuesto sobre las ventas; e
- 4.2.2. Incluye todos los cargos de embalaje, empaque, despacho, transporte, seguro y entrega de los Bienes, todos los gastos de viaje, incluyendo alimentos y bebidas, alojamiento y otros costos relacionados con los Servicios y todas las tarifas, licencias, permisos e impuestos (que no sea el IGV u otros impuestos sobre las ventas) que deban ser pagados por los Bienes y/o los Servicios en el transcurso del tiempo.
- 4.3. Si el Contrato dispusiera que se debe pagar IGV u otro impuesto sobre las ventas con relación a cualquiera de los Bienes o Servicios, LINDE sólo estará obligada a pagar el respectivo impuesto luego de recibir una factura válida por el IGV u otro impuesto sobre las ventas.
- 4.4. A menos que se especifique lo contrario en el Contrato y con sujeción al cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR bajo el Contrato, LINDE deberá pagar las facturas de los Bienes y/o Servicios dentro de los cinco (05) días útiles siguientes al término del mes siguiente al mes de recepción de la respectiva factura preparada de manera exacta y apropiada por el PROVEEDOR. El PROVEEDOR no podrá emitir la factura hasta que los respectivos Bienes no hayan sido entregados a LINDE o hasta que los respectivos Servicios no hayan concluido. Las facturas siempre deberán incluir el número de orden oficial y cumplir con todas las leyes aplicables y con cualesquier especificaciones solicitada por LINDE.
- 4.5. LINDE podría retener el pago de cualquier monto objetado o documentado insuficientemente e incluido en cualquier factura. Adicionalmente, LINDE podría compensar cualquier suma adeudada por el PROVEEDOR a LINDE o a cualquier otro miembro del Grupo Linde, contra cualquier monto adeudado por LINDE al PROVEEDOR bajo el Contrato, o recuperar los respectivos montos como una deuda.
- 4.6. El pago de cualquier factura por parte de LINDE no constituye aceptación de los Bienes y/o Servicios cubiertos por la factura y se efectúa sin perjuicio de todos y cualesquier reclamos que LINDE podría tener en contra del PROVEEDOR con relación al Contrato.
- 5. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD**
- 5.1. El PROVEEDOR deberá proporcionar Bienes de la mejor calidad y que cumplan con las Garantías del PROVEEDOR que se especifican en la sección 7.3. El PROVEEDOR deberá cumplir con las disposiciones estatutarias aplicables y con las buenas prácticas y normas de la industria y deberá desarrollar, fabricar y probar los Bienes a ser entregados, de modo que cumplan con dichas disposiciones, prácticas, normas y con el Contrato.
- 5.2. Si el PROVEEDOR se enterara de que los Bienes o Servicios no cumplen con los requerimientos de calidad y con las Garantías del PROVEEDOR que se definen en la sección 7.3 y/o si el PROVEEDOR tuviera dudas razonables del cumplimiento de dichos requerimientos por parte de los Bienes y Servicios, el PROVEEDOR deberá notificar de inmediato a LINDE por escrito, informándole sobre cualquier medida adicional a ser adoptada. Lo mismo se aplicará si el PROVEEDOR se enterara de cualquier derecho de propiedad de terceros que sea contrario con el uso irrestricto de los Bienes y Servicios por parte de LINDE. La recepción y manipulación de la respectiva información por parte de LINDE se efectuará sin perjuicio de todos y cualesquier reclamos que LINDE pudiera tener en contra del PROVEEDOR como resultado de dicho incumplimiento.
- 5.3. LINDE podría inspeccionar los Bienes o Servicios en cualquier momento antes de su entrega o completación en los locales del PROVEEDOR o en cualquier otro lugar. La inspección de LINDE no libera al PROVEEDOR de la responsabilidad u obligación que tiene con respecto a los Bienes y Servicios y no implica la aceptación de los Bienes o Servicios por parte de LINDE. El derecho de LINDE de inspeccionar los Bienes o Servicios antes de su entrega se otorga sin perjuicio del derecho de LINDE de rechazar los Bienes luego de su entrega.
- 5.4. LINDE podría solicitar que se presenten certificados de las materias primas y certificados de prueba de los materiales y equipos usados en el aprovisionamiento y fabricación de los Bienes. El PROVEEDOR deberá entregar los respectivos certificados a LINDE dentro de los cinco (05) días útiles siguientes a la recepción de la respectiva solicitud.
- 6. INSPECCIÓN, PRUEBA**
- 6.1. El PROVEEDOR deberá suministrar todos los Bienes y Servicios de conformidad con el Contrato y con las Especificaciones. LINDE podrá inspeccionar y probar los Bienes una vez y luego de haberlos recibido. En la medida en que sea legalmente posible, por el presente documento se excluye cualquier obligación de LINDE bajo la Ley Aplicable de inspeccionar los Bienes o Servicios o de notificar al PROVEEDOR cualquier defecto dentro de un período de tiempo razonable. Si la obligación de inspección no pudiera ser excluida, se aplicarán las siguientes disposiciones: (i) LINDE sólo estará obligada a inspeccionar los Bienes para detectar variaciones con respecto a la identidad y cantidad y daños obvios de transporte; y (ii) LINDE deberá notificar al PROVEEDOR cualquier discrepancia y daño dentro de los 14 días siguientes a la recepción de los Bienes en el Lugar de Recepción. Para cumplir con el requerimiento de notificación, LINDE sólo necesita entregar al PROVEEDOR una breve descripción de la discrepancia, daño o defecto.
- 6.2. A más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega o prestación, o dentro de cualquier período mayor que se indique en la sección 6.3, y sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE podría tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal, LINDE podría rechazar, de manera total o parcial, cualquier entrega de Bienes o prestación de Servicios que no cumplan a cabalidad con el Contrato. Si parte de los Bienes o Servicios no cumplieran con el Contrato, LINDE podría rechazar la entrega completa o la prestación completa, a menos que el PROVEEDOR pueda demostrar que el resto de la respectiva entrega o prestación cumple con el Contrato.
- 6.3. Si de acuerdo con el Contrato o bajo circunstancias especiales LINDE estuviera obligada a probar y aprobar los Bienes o Servicios para determinar si cumplen con el Contrato, el PROVEEDOR deberá solicitar que LINDE realice la respectiva prueba y aprobación luego de que los Bienes o Servicios hayan sido completados (el "Procedimiento de Aceptación"). El PROVEEDOR deberá efectuar la respectiva solicitud en base a las fechas especificadas en el Contrato o, si no se hubiese especificado ninguna fecha, tan pronto como sea posible. A solicitud razonable de LINDE, el PROVEEDOR deberá proporcionar por su propia cuenta personal apropiado para que asista a las respectivas pruebas. LINDE podría rechazar los Bienes o Servicios, ya sea en forma total o parcial, si determinara que los mismos no cumplen con los requerimientos del Contrato y/o con cualesquier lineamientos de aceptación acordados. Si LINDE no aceptara los Bienes o Servicios, ya sea en forma total o parcial, el PROVEEDOR deberá investigar de inmediato la disconformidad, corregir la disconformidad y repetir el Procedimiento de Aceptación. Si fallara el segundo Procedimiento de Aceptación, LINDE, a su solo juicio, podría elegir repetir el Procedimiento de Aceptación o ejercer los recursos estipulados en la sección 8. No se considerará que LINDE ha aceptado los Bienes o Servicios únicamente porque los está usando, ya sea en forma total o parcial, por necesidades operativas.
- 7. GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**
- 7.1. Sin perjuicio de cualquier garantía otorgada bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal, el PROVEEDOR garantiza que los Bienes y cualquier repuesto o material usado en la fabricación o ejecución de cualquier trabajo relacionado con los bienes:
- 7.1.1. Serán adecuados para el uso que se les pretende dar;
- 7.1.2. Serán adecuados para cualquier propósito especial especificado por LINDE al PROVEEDOR;
- 7.1.3. Cumplirán en todo respecto con las Especificaciones y, en la medida aplicable, con cualquier muestra o plano; específicamente, los pesos, medidas, letreros, leyendas, palabras, detalles o descripciones, si los

- hubiere, estampados, impresos o incluidos de alguna otra manera en los Bienes o contenedores (incluyendo cualquier marca requerida por el país de origen) o que se refieran a los Bienes entregados bajo este documento son verdaderos y correctos y cumplen con todos los estatutos, reglamentos y leyes;
- 7.1.4. Serán nuevos y no deberán haber sido usados previamente. Estarán fabricados de buenos materiales, habrán sido ensamblados de manera idónea y estarán libres de defectos (latentes o de otra índole);
- 7.1.5. Cumplirán con todas las leyes y reglamentos locales e internacionales aplicables con respecto al diseño, fabricación, venta, empaque, rotulado, estándares de seguridad y uso de los Bienes, que se encuentren vigentes en la fecha de entrega;
- 7.1.6. Irán acompañados de toda la información, advertencias, instrucciones y documentos relevantes que se requieran con respecto al uso, almacenamiento, operación, consumo, transporte y disposición de los Bienes; y
- 7.1.7. A menos que se acuerde lo contrario, cumplirán con las declaraciones y garantías incluidas en la literatura y material publicitario del PROVEEDOR.
- 7.2. Además de cualquier otra garantía que LINDE pudiera tener en virtud del Contrato o por cualquier otro motivo legal, el PROVEEDOR garantiza que todos los Servicios serán prestados (i) con un alto nivel de destreza profesional, aplicando prácticas seguras y ejerciendo el buen juicio que normalmente ejercen firmas profesionales de reconocido prestigio que prestan servicios similares; (ii) de forma tal que cumplan a cabalidad con todas las leyes aplicables; y (iii) de modo tal que garanticen que los Servicios completados bajo el Contrato estén libres de defectos en los materiales y mano de obra utilizados y sean adecuados para el uso que se les pretende dar.
- 7.3. Cualquier garantía contemplada bajo esta sección 7 o que existan en virtud del Contrato o por cualquier otro motivo legal (las "Garantías del PROVEEDOR ") se aplican por un período de 24 meses contado a partir de la aceptación de los Bienes en el Lugar de Recepción, a partir de la aprobación de LINDE bajo la sección 6.3, o a partir de la completación de los Servicios (lo que ocurra después) o cualquier período mayor estipulado en la Ley Aplicable o en el Contrato (el "Período de Garantía").
- 8. RECURSOS**
- 8.1. Si los Bienes entregados no cumplieran con las Garantías del PROVEEDOR (los "Bienes Defectuosos"), sin perjuicio de cualesquier otro derecho recurso que LINDE pudiera tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal, LINDE podría, a su solo juicio, elegir uno o más de los siguientes recursos:
- 8.1.1. Negarse a recibirlos;
- 8.1.2. Obligar al PROVEEDOR a reparar o reemplazar los Bienes Defectuosos por cuenta exclusiva del PROVEEDOR dentro de cualquier plazo razonable especificado por LINDE; o, a más tardar dentro de los veintidós (21) días siguientes a la recepción de la respectiva solicitud de LINDE;
- 8.1.3. Llevar a cabo la reparación en lugar de que el PROVEEDOR lo haga o disponer que la reparación la efectúe un tercero por cuenta exclusiva del PROVEEDOR;
- 8.1.4. Requerir que el PROVEEDOR reembolse a LINDE todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas relacionadas con la reparación o reemplazo, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los costos de investigación y análisis del defecto, los costos de instalación/desinstalación, el costo de usar su propio personal o personal externo, el costo de los repuestos, los honorarios de abogados u otros costos legales, y los gastos de hospedaje, viaje o transporte;
- 8.1.5. Solicitar que el PROVEEDOR le otorgue una compensación por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas incurridas por LINDE debido a los Bienes Defectuosos.
- 8.2. Si el PROVEEDOR no subsanara su incumplimiento de las Garantías del PROVEEDOR con respecto a los Bienes Defectuosos dentro del período estipulado de conformidad con las disposiciones de la sección 8.1.2, o si el PROVEEDOR no pudiera reparar o reemplazar o se negara a reparar o reemplazar los Bienes Defectuosos, sin perjuicio de los demás derechos y recursos que LINDE podría tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal y además de los recursos estipulados en la sección 8.1, LINDE podría, a su solo juicio:
- 8.2.1. Resolver el Contrato y solicitar un reembolso del precio de compra, en caso que ya hubiese sido pagado, en cuyo caso LINDE deberá devolver los Bienes Defectuosos al PROVEEDOR por cuenta exclusiva del PROVEEDOR; o
- 8.2.2. Solicitar una reducción o reembolso (según sea el caso) del precio de compra por un monto equivalente al valor reducido de los Bienes Defectuosos; o
- 8.2.3. Devolver los Bienes Defectuosos al PROVEEDOR por cuenta y riesgo del PROVEEDOR y obtener bienes idénticos o similares de un proveedor alternativo y solicitar al PROVEEDOR el reembolso de cualquier costo y gasto adicional en que LINDE hubiese incurrido de manera razonable; y,
- 8.2.4. Solicitar que el PROVEEDOR le otorgue una compensación por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas incurridas por LINDE debido a los Productos Defectuosos.
- 8.3. Si los Servicios prestados no cumplieran con las Garantías del PROVEEDOR (los "Servicios Defectuosos"), sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pudiera tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal, LINDE podría, a su solo juicio, elegir uno o más de los siguientes recursos:
- 8.3.1. Solicitar que el PROVEEDOR vuelva a prestar los Servicios sin costo alguno y tan pronto como sea razonablemente posible;
- 8.3.2. Solicitar que el PROVEEDOR reduzca sobre una base prorata la compensación a ser otorgada debido a la prestación de Servicios Defectuosos;
- 8.3.3. Disponer que los Servicios sean prestados por un tercero y solicitar que el PROVEEDOR reembolse todos los costos y gastos razonables incurridos por dicho motivo;
- 8.3.4. Poner término al Contrato y negarse a aceptar cualquier prestación ulterior de los Servicios en virtud del Contrato;
- 8.3.5. Solicitar una compensación del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas incurridas por LINDE debido a la prestación de Servicios Defectuosos.
- 9. INDEMNIZACIÓN**
- 9.1. Si se presentara algún reclamo en contra de LINDE por alguna violación de los reglamentos de seguridad pública o de responsabilidad por productos defectuosos durante la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios por parte del PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá, en la mayor medida posible permitida por la Ley Aplicable y sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso que LINDE pudiera tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal, indemnizar a LINDE y a sus empleados, funcionarios, agentes, clientes, sucesores y cesionarios (las "Partes Indemnizadas") de toda responsabilidad, pérdida, gasto, costo (incluyendo honorarios de abogados y otros costos legales, costos por el retiro de productos y otros costos incurridos por sus propios empleados), daño o lesión resultante de dicha violación, a menos que el PROVEEDOR demuestre que EL PROVEEDOR no ha causado dicha violación.
- 9.2. Sin perjuicio de cualesquier otro derecho o recurso que LINDE pudiera tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal y de la mayor medida posible permitida por la Ley Aplicable, el PROVEEDOR deberá indemnizar a LINDE y a las Partes Indemnizadas de toda responsabilidad, pérdida, gasto, costo (incluyendo honorarios de abogados u otros costos legales, costos por el retiro de productos y otros costos incurridos por sus propios empleados), daño o lesión resultante de (i) cualquier Bien Defectuoso y/o Servicio Defectuoso; o (ii) cualquier incumplimiento del Contrato por parte del PROVEEDOR o sus proveedores o subcontratistas (incluyendo cualquier entrega tardía de los Bienes o prestación tardía de los Servicios); o (iii) cualquier negligencia, dolo o acto u omisión dolosa del PROVEEDOR o de sus proveedores o subcontratistas.
- 10. SEGURO**
- El PROVEEDOR deberá contratar y mantener a su propio costo todas las pólizas de seguro que sean usuales, bajo los términos que normalmente se utilizan en la industria y que sean satisfactorios para LINDE, especialmente seguro de responsabilidad civil extracontractual y seguro complementario de trabajo en riesgo en caso aplique. El PROVEEDOR deberá proporcionar evidencia de la contratación del respectivo seguro a LINDE en caso que ésta así lo solicite. Para evitar cualquier duda, la cobertura del seguro no deberá limitar de modo alguno la responsabilidad y obligación del PROVEEDOR por los Bienes entregados y Servicios prestados a LINDE.
- 11. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD**
- 11.1. Cualquier conocimiento especializado (know-how), información confidencial, derechos de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitarse a ello, patentes, marcas de fábrica, marcas de servicio, derechos de diseño (ya sea que estén registrados o no), derechos de autor (incluyendo cualesquier derechos de autor futuros) y cualquier solicitud de registro de cualquiera de los derechos anteriores, desarrollados por el PROVEEDOR o por cuenta del PROVEEDOR con relación a (i) un desarrollo acordado expresamente; (ii) la modificación de un producto que se

aplica específicamente a LINDE; o (iii) una pieza o el diseño de una herramienta (en adelante, los "Nuevos Derechos de Propiedad Intelectual") deberán pasar a ser propiedad de LINDE y estarán cubiertos por el pago del precio de los Bienes y/o Servicios. El PROVEEDOR deberá adoptar todas las medidas que sean razonablemente necesarias para garantizar que tales derechos sean transferidos a LINDE. No obstante su obligación de transferir la propiedad, el PROVEEDOR otorga a LINDE una licencia incondicional, irrevocable, transferible, exclusiva e internacional con respecto a cualquier Nuevo Derecho de Propiedad Intelectual, ya sea que éstos sean originales o modificados, libre de todo cargo. El PROVEEDOR no deberá utilizar ningún Nuevo Derecho de Propiedad Intelectual para efectos distintos al propósito de este Contrato.

- 11.2 El PROVEEDOR deberá conservar la confidencialidad de toda la información y documentos que LINDE ponga a su disposición o que de lo contrario adquiera con relación al negocio de LINDE, o que genere o produzca o que haya generado o producido para LINDE, específicamente con relación a la ejecución del Contrato. El PROVEEDOR no deberá usar ni disponer que se use la respectiva información o documentos para fines distintos al propósito del Contrato. Esta obligación continuará vigente no obstante la terminación o completación del Contrato, independientemente de la causa, aunque tales disposiciones no se aplican a ninguna información o documento de dominio público o que pase a ser de dominio público de alguna manera que no sea por la violación de las obligaciones del PROVEEDOR, ni a la información revelada a los subcontratistas del PROVEEDOR en la medida en que sea necesario para efectos del cumplimiento del Contrato.
- 11.3 El PROVEEDOR deberá usar todos los objetos, documentos y recursos auxiliares que LINDE proporcione para la prestación de los Servicios o para la fabricación de los Bienes exclusivamente para la prestación de los Servicios o la fabricación de los Bienes, y deberá devolverlos a LINDE sin demora luego de la prestación de los Servicios o fabricación de los Bienes o terminación o expiración del Contrato.
- 11.4 El PROVEEDOR garantiza que la venta, posesión, reventa o uso de los Bienes y/o la prestación de los Servicios no infringen ningún derecho de propiedad intelectual de terceros ni ningún conocimiento especializado de terceros. LINDE deberá contar con todos los recursos que se señalan en la sección 8. Además de estos recursos, el PROVEEDOR, de la mayor medida posible permitida por la Ley Aplicable, deberá indemnizar a LINDE y a las Partes Indemnizadas de todos los pagos o pérdidas de regalías o derechos de licencia y de todos los costos, pérdidas y gastos en que hubiesen incurrido o por los cuales podrían ser responsables con respecto a cualquier incumplimiento de esta garantía, incluyendo honorarios de abogados u otros costos legales. El PROVEEDOR brindará a LINDE y a las Partes Indemnizadas toda la asistencia que razonablemente se requiera para defender el respectivo reclamo por incumplimiento. Si LINDE se enterara de algún reclamo que podría ser entablado bajo esta garantía, LINDE podría poner término al Contrato de inmediato y sin asumir responsabilidad alguna frente al PROVEEDOR.
- 11.5 El PROVEEDOR no deberá hacer referencia a LINDE en su publicidad, literatura o correspondencia sin el consentimiento previo por escrito de LINDE. Ninguna de las disposiciones de este Contrato autorizará al PROVEEDOR a usar ningún nombre, marca de fábrica o logo de LINDE.

12. REPUESTOS

El PROVEEDOR, por un plazo no menor de siete (07) años contado a partir de la interrupción de la producción de los Bienes, deberá tener repuestos compatibles disponibles, los mismos que deberán ser básicamente equivalentes, en cuanto a función y calidad, a las partes y piezas de los Bienes o deberán ofrecer soluciones equivalentes bajo condiciones comercialmente razonables para LINDE.

13. HERRAMIENTAS

Cualquier material, programa de cómputo, herramienta o equipo (i) proporcionado por LINDE al PROVEEDOR, (ii) adquirido por LINDE bajo este Contrato o (iii) adquirido o usado por el PROVEEDOR con relación a este Contrato y pagado por LINDE (las "Herramientas") deberá continuar siendo de propiedad de LINDE y sólo podrán ser utilizados para cumplir con las obligaciones del PROVEEDOR bajo este Contrato. La propiedad de todas las Herramientas es transferida a LINDE por el PROVEEDOR en la fecha de adquisición de las Herramientas por parte del PROVEEDOR o, en el caso de Herramientas fabricadas por el PROVEEDOR, en la fecha de completación de la fabricación por parte del PROVEEDOR. No es necesario que las partes tomen acción adicional alguna para que la transferencia sea efectiva. El PROVEEDOR deberá marcar las Herramientas directamente luego de que le sean entregadas o directamente luego de ser adquiridas por el PROVEEDOR o completadas como bienes de propiedad de LINDE. A solicitud, el PROVEEDOR deberá acreditar que ha marcado las Herramientas, para lo cual deberá proporcionar fotografías o recurrir a algún otro medio. El PROVEEDOR deberá usar las Herramientas exclusivamente para prestar los Servicios a LINDE o para fabricar los Bienes ordenados por LINDE. El PROVEEDOR, por su propia cuenta, deberá asegurar las Herramientas de propiedad de LINDE a su valor de reemplazo y bajo términos apropiados. El PROVEEDOR deberá efectuar oportunamente trabajos de inspección, servicio, mantenimiento y reparación por

su propia cuenta. En caso que LINDE así lo solicite, el PROVEEDOR deberá entregar las Herramientas a LINDE.

14. SUBCONTRATISTAS

El PROVEEDOR no deberá contratar a subcontratistas sin el consentimiento previo por escrito de LINDE. El PROVEEDOR deberá requerir que sus subcontratistas cumplan con todas las obligaciones materia de este Contrato, incluyendo la obligación de confidencialidad. No obstante cualquier consentimiento otorgado por LINDE, el PROVEEDOR deberá continuar siendo responsable frente a LINDE por cualquier acto u omisión de sus subcontratistas, igual como si fuesen sus propios subcontratistas. Ningún subcontrato liberará al PROVEEDOR de la obligación de proporcionar los Bienes o prestar los Servicios, ni lo liberará de ninguna obligación asumida bajo el Contrato.

15. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

- 15.1. El PROVEEDOR reconoce que LINDE tiene un "Código de Conducta para los Proveedores del Grupo Linde" (el "Código de Conducta para Proveedores"). Una copia de este código estará disponible en la siguiente dirección: <http://www.linde.com/supplier-coc> y LINDE entregará una copia de este código en caso que así se le solicite. El PROVEEDOR deberá cumplir con los requerimientos del Código de Conducta para Proveedores y mantener un estándar de integridad consistentemente alto en todas sus relaciones comerciales con LINDE, y al mismo tiempo deberá promover los estándares más altos posibles de competencia profesional en todas sus actividades. Para ello, al suministrar los Bienes a LINDE y/o al prestar cualquier Servicio, el PROVEEDOR no deberá tomar ninguna medida que viole el Código de Conducta para Proveedores. Más aún, el PROVEEDOR reconoce que ninguno de los trabajadores de LINDE está autorizado a proponer al PROVEEDOR o aprobar alguna conducta que sea incompatible con el Código de Conducta para Proveedores.
- 15.2. El PROVEEDOR deberá demostrar el cumplimiento de los requerimientos del Código de Conducta para Proveedores en caso que así se solicite y a satisfacción de LINDE, por ejemplo proporcionando información o realizando auto-evaluaciones.
- 15.3. Si LINDE tuviera motivos para pensar que el PROVEEDOR podría estar incumpliendo de manera significativa con los requerimientos del Código de Conducta para Proveedores, LINDE o algún tercero nombrado por LINDE podría realizar inspecciones en las instalaciones del PROVEEDOR con el fin de verificar el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de los requerimientos del Código de Conducta para Proveedores. LINDE deberá hacer todos los esfuerzos razonables para garantizar que todas las inspecciones se realicen de acuerdo con cualquier ley aplicable sobre protección de información y no deberá interferir sin motivo justificado con las actividades comerciales del PROVEEDOR ni violar ninguno de los acuerdos de confidencialidad celebrados por el PROVEEDOR con terceros. El PROVEEDOR deberá cooperar de manera razonable con cualquier inspección que se realice. Cada una de las partes deberá asumir sus propios gastos relacionados con la respectiva inspección.
- 15.4. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que LINDE pudiera tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal, LINDE podría poner término al Contrato y a cualquier orden de compra emitida bajo este Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, si el PROVEEDOR incumpliera de manera significativa con el Código de Conducta para Proveedores o no subsanara algún incumplimiento luego de que LINDE haya cursado la respectiva notificación escrita de incumplimiento.
- 15.5. Entre los incumplimientos significativos figuran, sin limitarse a ello, casos de trabajo forzado o trabajo infantil, casos de corrupción y soborno e incumplimiento de los requerimientos de protección ambiental contenidos en el Código de Conducta para Proveedores.
- 15.6. Cualquier referencia al Código de Conducta para Proveedores (salvo que el contexto requiera algo distinto) deberá ser interpretada como que se refiere al Código de Conducta para Proveedores, según pudiera ser modificado, que se encuentre vigente en el transcurso del tiempo.
- ## 16. INDEMNIZACIÓN EN CASO QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LA LEY DE COMPETENCIA
- Sin perjuicio de cualesquier otros derechos o recursos que LINDE pudiera tener bajo el Contrato o por cualquier otro motivo legal, si el PROVEEDOR llegara a algún acuerdo que restringiera ilegalmente la competencia con relación a la celebración del Contrato, el PROVEEDOR deberá pagar a LINDE el 15% del precio de todas las entregas o servicios conexos. Cualquier reclamo indemnizatorio adicional de LINDE que exceda de esta indemnización a suma alzada no se verá afectado. Sin embargo, el PROVEEDOR sólo pagará los daños y perjuicios efectivamente causados por haber restringido ilegalmente la competencia en caso que pudiera probar que éstos son menores que la compensación a suma alzada a que se refiere esta sección. Esta disposición también se aplica en caso que el Contrato expirara, fuese resuelto o ya hubiese sido cumplido.

17. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Si se produjera cualquiera de los siguientes eventos con respecto al PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá informar a LINDE de inmediato los detalles del respectivo evento y deberá responder de inmediato y de buena fe cualquier pregunta que LINDE efectuara al respecto: (i) cualquier cambio en la modalidad de constitución del PROVEEDOR; (ii) la enajenación de todos o prácticamente todos los activos del PROVEEDOR; (iii) cualquier entidad o persona que se convierta en propietaria directa o indirecta de participaciones con derecho a voto que representen más del 50% de las participaciones con derecho a voto en circulación del PROVEEDOR; (iv) la fusión del PROVEEDOR con otra entidad; (v) cualquier cambio en la estructura gerencial senior del PROVEEDOR; o (vi) cualquier otro evento que origine un cambio de control del PROVEEDOR; esto es, un cambio con respecto a la entidad o persona o personas que están en capacidad de dirigir la administración y/o estrategia del PROVEEDOR.

18. TERMINACIÓN

- 18.1. LINDE podría en cualquier momento y por cualquier motivo poner término al Contrato en forma total o parcial cursando notificación escrita al PROVEEDOR, luego de lo cual todo el trabajo relacionado con el Contrato deberá suspenderse y LINDE deberá pagar al PROVEEDOR una compensación justa y razonable por el trabajo en curso al momento de la terminación, pero dicha compensación no deberá incluir la pérdida de utilidades anticipadas ni ninguna pérdida consecutiva y nunca deberá ser mayor que el precio de los Servicios materia del Contrato al que se ha puesto término.
- 18.2. LINDE podría solicitar que cualquier Bien o Servicio o los resultados de los Servicios a los que corresponda el pago de la compensación otorgada por LINDE sean entregados a LINDE en su estado actual.
- 18.3. LINDE podría poner término al Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil, mediante notificación escrita al PROVEEDOR con vigencia a partir de la fecha especificada en la notificación de terminación:
 - 18.3.1. Si el PROVEEDOR incumpliera de manera significativa con cualquiera de las disposiciones del Contrato y (en el caso de un incumplimiento que pudiera ser subsanado) y no subsanara el respectivo incumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación de incumplimiento cursada por LINDE (el PROVEEDOR reconoce que varios incumplimientos menores podrían constituir juntos un incumplimiento significativo)
- 18.4. Si el PROVEEDOR presentara una declaración de quiebra o dispusiera que se presente una declaración de quiebra en su contra o estuviese sujeto a un procedimiento de insolvencia o a un procedimiento que le otorgue protección contra los acreedores o si se emitiera una orden nombrando a un síndico o fideicomisario o si se impusiera un embargo o confiscación en contra de una parte significativa de sus activos o si se efectuara cualquier cesión en beneficio de sus acreedores LINDE podrá resolver el presente Contrato de pleno derecho conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.
- 18.5. Las condiciones que expresa o implícitamente tienen vigencia luego de la terminación continuarán siendo exigibles no obstante la terminación.

19. LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN

- 19.1. El Contrato y cualquier suministro de Bienes y Servicios estipulado bajo el Contrato deberán regirse por las leyes aplicables en el país en el que LINDE tiene su domicilio social, independientemente de los principios sobre conflictos de leyes y excluyendo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías.
- 19.2. Las Partes deberán someter cualquier conflicto, controversia o reclamo que surja del Contrato o con relación al Contrato, incluyendo cualquier conflicto referido a la validez del Contrato, exclusivamente a un tribunal competente del país o jurisdicción en la que LINDE tenga su domicilio social y en el lugar de su domicilio social, con la salvedad de que LINDE siempre podría entablar una acción legal en contra del PROVEEDOR en un tribunal de jurisdicción general del lugar del domicilio social del PROVEEDOR.

20. DISPOSICIONES GENERALES

- 20.1. El PROVEEDOR no podría compensar ningún reclamo que pudiera tener bajo el Contrato con algún reclamo de LINDE o no podría negarse a cumplir con cualquier obligación que pudiera tener bajo el Contrato argumentando que tiene un derecho de retención, a menos que los derechos o reclamos del PROVEEDOR no fuesen objetados por LINDE o hubiesen sido confirmados por la decisión final de un tribunal de jurisdicción competente.
- 20.2. Si LINDE no ejerciera o retrasara el ejercicio de cualquier facultad, derecho o recurso bajo el Contrato, dicha situación no operará como una renuncia a los mismos y el ejercicio individual o parcial por parte de LINDE de cualquier facultad, derecho o recurso no evitará cualquier otro ejercicio o el ejercicio adicional del mismo o el ejercicio de cualquier otra facultad, derecho o recurso. Ninguna

renuncia de LINDE a cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato deberá ser interpretada como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior, ya sea del mismo término o condición o de cualquier otro término o condición de este Contrato. Ninguna renuncia de LINDE será válida a menos que se efectúe por escrito.

- 20.3. Este Contrato constituye el acuerdo cabal a que han llegado LINDE y el PROVEEDOR con relación a la compraventa de los Bienes y/o Servicios. Ninguna enmienda o modificación del Contrato será efectiva a menos que LINDE otorgue su consentimiento expreso por escrito. Ningún trato previo entre las partes y ningún uso del comercio es relevante para complementar o explicar cualquier término del Contrato.
- 20.4. Salvo según se disponga expresamente lo contrario en el Contrato, ninguna disposición del Contrato podrá ser exigida por terceros. LINDE podría transferir el Contrato o cualquier derecho o reclamo bajo el Contrato a cualquier tercero sin el consentimiento previo por escrito del PROVEEDOR.
- 20.5. Si cualquier término o disposición del Contrato fuese inválido o inexigible, el resto de las disposiciones del Contrato deberán permanecer plenamente vigentes de la mayor medida posible permitida por la Ley Aplicable. En lugar de la disposición inválida o inexigible o para llenar un vacío contractual, se aplicará una disposición válida y exigible que refleje de la mejor medida posible la intención comercial de las partes con respecto a la disposición inválida, inexigible o faltante.